



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 264-2006-AREQUIPA

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Petter Max Pablo Adama Merma contra la resolución número cinco de fecha dieciséis de junio de dos mil seis obrante de fojas cincuenta y cinco a cincuenta y seis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que declaró improcedente la queja formulada contra el doctor Juan Cháves Zapater, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente mediante su recurso impugnatorio solicita que se declare la nulidad de la resolución emitida por el Órgano de Control, aduciendo que existe en el presente procedimiento contravención al debido proceso y no estar debidamente motivada ni fundamentada la resolución que se impugna; **Segundo:** Que, de la interpretación de lo prescrito por el artículo doscientos nueve de la Ley del Procedimiento Administrativo General se colige que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; **Tercero:** Que, de la evaluación de los actuados acopiados en el presente procedimiento disciplinario, se advierte que el recurrente interpuso queja contra el doctor Juan Cháves Zapater, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, al haber declarado improcedente la Queja número mil doscientos treinta y cuatro guión dos mil cinco, presentada contra el Secretario del Tercer Juzgado Laboral de Arequipa, Juan Andrés Dueñas Escobar; **Cuarto:** Que, del análisis del recurso de apelación, se observa que el quejoso sustenta su agravio en hechos relacionados con la supuesta inconducta funcional en que hubiera incurrido el Secretario del Tercer Juzgado Laboral de Arequipa, los mismos que fueron materia de evaluación y resueltos por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la referida sede judicial, mas no hacen alusión a contravención de los supuestos señalados en la norma acotada, relacionados con la presunta inconducta funcional en que hubiera incurrido el Jefe de la referida dependencia; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban, por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número cinco de fecha dieciséis de junio de dos mil seis, que obra a fojas cincuenta y cinco a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 264-2006-AREQUIPA

cincuenta y seis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la queja formulada contra el doctor Juan Cháves Zapater, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

Walter Cotrina Minano
WALTER COTRINA MINANO

Sonia Torre Muñoz
SONIA TORRE MUÑOZ

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General